



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
M.I.S.V.	

138180



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL
ENTRE DON VICTOR RODRIGO ALMONACID
CAMPOS Y DANIEL ERWIN LINCO MORA.

VALPARAÍSO, 04 ABR 2019

1353

R. EX. N° **VISTOS:** La solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Víctor Rodrigo Almonacid Campos y don Daniel Erwin Linco Mora; contrato de compraventa de fecha 8 de marzo de 2019, autorizado ante el Notario Público de Calbuco, don Alejandro Soto Vera, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 967555 correspondiente a la embarcación "BENJAMIN I", matrícula N° 4916, de la Capitanía de Puerto de Calbuco, el informe técnico N° 2248, de fecha 14 de marzo de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 de fecha 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de marzo de 2019, don Víctor Rodrigo Almonacid Campos, cédula de identidad N° 15.286.889-8, como reemplazado y don Daniel Erwin Linco Mora, cédula de identidad N° 10.891.362-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967555, correspondiente a la embarcación "BENJAMIN I", matrícula N° 4916, de la Capitanía de Puerto de Calbuco.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 964504 correspondiente a la embarcación "ALBORADA", matrícula N° 3917 de la Capitanía de Puerto de Calbuco y de la inscripción RPA N° 31567 en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 12 de junio de 1997, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso merluza del sur o austral, autorizado para la embarcación **"ALBORADA"**, RPA N° 964504, presentando 5 viajes para el año 2015, 6 viajes para el año 2016 y 4 viajes para el año 2017; siendo el 50% del promedio anual para esta región 3 viajes para el año 2015 y 4 viajes para el año 2016 y 3 viajes para el año 2017, por lo tanto, al acreditar dos años de habitualidad cumple con el requisito que corresponde a la acreditación de dos años en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1451498, de fecha 7 de marzo de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Calbuco, consta que la embarcación menor denominada **"BENJAMIN I"**, matrícula N° 4916, de la Capitanía de Puerto de Calbuco, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1451499, de la Autoridad Marítima de Calbuco de fecha 7 de marzo de 2019, el cual señala que la embarcación **"BENJAMIN I"** se encuentra vigente y operativa hasta el 15 de enero de 2020, y la copia del anexo al certificado de matrícula, otorgado por la misma autoridad marítima y en la misma fecha, indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 8 de marzo de 2019 por don Víctor Rodrigo Almonacid Campos, cédula de identidad N° 15.286.889-8, como reemplazado y don Daniel Erwin Linco Mora, cédula de identidad N° 10.891.362-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967555, correspondiente a la embarcación **"BENJAMIN I"**, matrícula N° 4916, de la Capitanía de Puerto de Calbuco.



2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.680, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL”


JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Víctor Rodrigo Almonacid Campos.
- Daniel Erwin Linco Mora
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.